

|                                                                                   |                                              |            |                   |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | OTROS                                        |            |                   |  |
|                                                                                   | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL |            |                   |                                                                                     |
|                                                                                   | Código: GH-OT-06                             | Versión: 3 | Fecha: 14/07/2025 |                                                                                     |

|                                                                             |                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Identificación de la empresa NIT</b>                                     | 802000339-0                                                                                                                                                                               |
| <b>Empresa</b>                                                              | CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO                                                                                                                                               |
| <b>Sucursales o agencias:</b>                                               | 2 Sedes: Sede principal y Sede casa 2<br>2 predios rurales: Vivero Repelón y Finca Piloto Sibarco                                                                                         |
| <b>Dirección y/o domicilio</b>                                              | Calle 66 N° 54 -43                                                                                                                                                                        |
| <b>Teléfono</b>                                                             | 3686626-3686627 -3686628                                                                                                                                                                  |
| <b>Clase de riesgo</b>                                                      | I con centros de trabajo en riesgo I para administrativo principal, III para administrativos operativos, IV para conductores.                                                             |
| <b>N° póliza de afiliación ARL COLMENA</b>                                  | 1106800                                                                                                                                                                                   |
| <b>Código de la actividad económica:</b>                                    | 1731001                                                                                                                                                                                   |
| <b>Descripción de la actividad económica según el Decreto 1607 de 2002:</b> | Empresas dedicadas a la investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería incluye los observatorios astronómicos                              |
| <b>ARL</b>                                                                  | Colmena Seguros                                                                                                                                                                           |
| <b>Soporte Legal</b>                                                        | Artículo 349 del Código Sustantivo de Trabajo: "Los patronos que tengan a su servicio 10 o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad...". |

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, prescribe el siguiente reglamento:

**ARTÍCULO 1.** LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO, se compromete a garantizar la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST, como herramienta para la gestión de los riesgos laborales; partiendo de un diseño específico y ajustado a la naturaleza de los peligros y riesgos identificados y al tamaño de la Entidad, así mismo, a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a desarrollar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, la generación de ambientes de trabajo sanos, dignos y productivos. Y a fortalecer la cultura de la prevención, auto –regulación y auto - cuidado de nuestro patrimonio humano; mediante acciones transformadoras, orientadas por los principios de solidaridad, corresponsabilidad, obediencia y participación. Todo lo anterior, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo y toda la normatividad legal vigente y aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo en relación con la actividad económica de la Corporación y demás normas que en el mismo sentido se establezcan, modifiquen o adicionen.

|                                                                                   |                                              |            |                   |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | OTROS                                        |            |                   |  |
|                                                                                   | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL |            |                   |                                                                                     |
|                                                                                   | Código: GH-OT-06                             | Versión: 3 | Fecha: 14/07/2025 |                                                                                     |

**ARTÍCULO 2.** LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO, se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), el comité de Convivencia Laboral (COCOLA) y el Comité de Seguridad Vial del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), de conformidad con la normatividad legal vigente en la materia. Y demás normas que con tal fin se establezcan modifiquen o adicionen.

**ARTÍCULO 3.** LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema De Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con la Ley 1295 de 1994, ley 1562 de 2012, Decreto 1072 del 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas vigentes. El cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.
2. Asignación y Comunicación de Responsabilidades: Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección.
3. Rendición de cuentas al interior de la empresa: A quienes se les hayan delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), tienen la obligación de rendir cuentas internamente en relación con su desempeño. Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos, verbales o los que sean considerados por los responsables. La rendición se hará como mínimo anualmente y deberá quedar documentada.
4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.
5. Cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables: Debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y

|                                                                                   |                                              |            |                   |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | OTROS                                        |            |                   |  |
|                                                                                   | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL |            |                   |                                                                                     |
|                                                                                   | Código: GH-OT-06                             | Versión: 3 | Fecha: 14/07/2025 |                                                                                     |

salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012.

6. Gestión de los Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.

7. Plan de Trabajo Anual en SST: Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.

9. Participación de los Trabajadores: Debe asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución de la política y también que estos últimos funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable.

Así mismo, el empleador debe informar a los trabajadores y/o contratistas, a sus representantes ante el Comité Paritario o el Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda de conformidad con la normatividad vigente, sobre el desarrollo de todas las etapas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo SG-SST e igualmente, debe evaluar las recomendaciones emanadas de estos para el mejoramiento del SG-SST.

El empleador debe garantizar la capacitación de los trabajadores en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las características de la empresa, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a las situaciones de emergencia, dentro de la jornada laboral de los trabajadores directos o en el desarrollo de la prestación del servicio de los contratistas;

10. Dirección de la Seguridad y Salud en el Trabajo–SST en las Empresas: Debe garantizar la disponibilidad de personal responsable de la seguridad y la salud en el trabajo, cuyo perfil deberá ser acorde con lo establecido con la normatividad vigente y los estándares mínimos que para tal efecto determine el Ministerio del Trabajo quienes deberán, entre otras:

|                                                                                   |                                              |            |                   |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | OTROS                                        |            |                   |  |
|                                                                                   | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL |            |                   |                                                                                     |
|                                                                                   | Código: GH-OT-06                             | Versión: 3 | Fecha: 14/07/2025 |                                                                                     |

10.1 Planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y como mínimo una (1) vez al año, realizar su evaluación;

10.2 Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y; 10.2 Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y;

10.3 Promover la participación de todos los miembros de la empresa en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; y

11. Integración: El empleador debe involucrar los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, al conjunto de sistemas de gestión, procesos, procedimientos y decisiones en la empresa.

**PARÁGRAFO.** Por su importancia, el empleador debe identificar la normatividad nacional aplicable del Sistema General de Riesgos Laborales, la cual debe quedar plasmada en una matriz legal que debe actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables a la empresa.

A) Desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones medicas de ingreso, periódica, retiro y os programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control.

b) corregir las condiciones inseguras que se presenten en el lugar de trabajo, de acuerdo con las condiciones específicas y riesgos asociados a la tarea.

**ARTÍCULO 4.** Los peligros existentes en la Corporación están identificados de acuerdo con la exposición producto de los procesos o actividades misionales que son propias de la Entidad, siendo estos:

- Condiciones de seguridad
  - Locativos
  - Mecánicos
  - Eléctricos
  - Públicos
  - Transito
- Biomecánicos
- Químicos
- Físicos
- Biológicos
- Psicosociales
- Tecnológicos

|                                                                                   |                                              |            |                   |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | OTROS                                        |            |                   |  |
|                                                                                   | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL |            |                   |                                                                                     |
|                                                                                   | Código: GH-OT-06                             | Versión: 3 | Fecha: 14/07/2025 |                                                                                     |

- Fenómenos Naturales

**PARÁGRAFO.** – A efectos de que los factores de riesgo contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedades laborales, la empresa ejerce su control mediante la aplicación de la jerarquía de las cinco frentes de intervención, así:

1. Eliminar
2. Sustituir
3. Aplicar Controles de Ingeniería
4. Aplicar Controles Administrativos
5. Dotar de elementos de protección Personal.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y de acuerdo con la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos socializados a todos los trabajadores y consignados en la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.

**ARTÍCULO 5.** La Corporación y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas, procedimientos, instructivos y protocolos internos que se adopten para lograr el desarrollo y mejora continua del Sistema de Gestión en Seguridad y salud en el Trabajo, en armonía con la legislación vigente en la materia, especialmente con las responsabilidades del trabajador consignadas en el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores. Los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Procurar el cuidado integral de su salud;
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud;
3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa;
4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo;
5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST; y
6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

**ARTÍCULO 6.** La Corporación ha implantado un proceso de inducción al trabajador, previo al inicio de sus labores, contemplando los riesgos y demás criterios de seguridad y salud en el trabajo (SST) que deberá considerar frente a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico asignado.

|                                                                                   |                                              |            |                   |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | OTROS                                        |            |                   |  |
|                                                                                   | REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL |            |                   |                                                                                     |
|                                                                                   | Código: GH-OT-06                             | Versión: 3 | Fecha: 14/07/2025 |                                                                                     |

**ARTÍCULO 7.** Este Reglamento permanecerá exhibido, por lo menos en dos (2) lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso, a través del proceso de inducción y reintroducción en SST y mediante los mecanismos de comunicación establecidos para la socialización del SG-SST.

**ARTÍCULO 8.** El presente Reglamento entra y permanece en vigencia durante el tiempo que la empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de trabajo, funciones y misionalidad, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.